

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín v Avacucho

Callao, 15 de Enero del 2024

OFICIO N° 000004-2024-GRC/GRRNGMA

Ingeniero

LUIS ALBERTO BRAVO BARRIENTOS

Director General de Calidad Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-



Asunto : Denuncias Ambientales atendidas en el año 2023.

Referencia : INFORME N° 001-2024-GRC/OAPYMA/VTT

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que, esta Gerencia Regional viene atendiendo las denuncias ambientales que se presentan en el Gobierno Regional del Callao.

En ese sentido, se remite el Informe N° 001-2024-GRC/OAPYMA-VTT elaborado por el especialista ambiental de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, mediante el cual alcanza las Denuncias Ambientales del año 2023 para conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

JVH/ fdc



OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín v Avacucho

Callao, 12 de Enero del 2024

INFORME N° 000001-2024-GRC/OAPYMA-VTT

A : **ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**
JEFE DE LA OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO
AMBIENTE

DE : **ING. VICTOR TORRES TUESTA**
ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA OFICINA DE AREAS
PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : INFORME ANUAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
AMBIENTALES 2023.

REFERENCIA : a) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
b) Decreto Legislativo N° 1055, Modificatoria de la Ley
N° 28611

EXPEDIENTE :

Me dirijo a Ud., a fin de conformidad a la normativa de la referencia a) y b) informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que, en cumplimiento a lo contemplado en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el D.Leg. N° 1055, que señala que: (...). Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

II. BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú – 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.4. Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley N° 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Delega. N° 1055, Decreto legislativo que modifica la Ley General del Ambiente.
- 2.9. Delega. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.10. Delega. N° 1501, Modifica la Ley N° 1278 de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.11. D.S. N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- 2.12. D.S. N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.13. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.14. D.S. N° 04-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. R.M. N° 1295-2018-MINSA, aprueban la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA.- Norma Técnica de Salud “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
- 2.16. Ordenanza Regional N° 000001, Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao.
- 2.17. Ordenanza Regional N° 000006-2018, Aprueba la modificación del Texto Único Ordenado - TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao.

III. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar la atención de denuncias ambientales recibidas por la EFA (Gobierno Regional del Callao) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNGMA durante el año 2023.

IV. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES.

- 4.1. La recepción de DENUNCIAS AMBIENTALES se realizó de dos (02) maneras durante el año 2023: a) A través de mesa de parte del GORE CALLAO y b) por derivación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRDE.
- 4.2. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE CALLAO, durante el año 2023 atendió siete (07) denuncias ambientales, que se detallan a continuación:
 - 4.2.1. Mediante OFICIO N°06281-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el OEFA, el 10.11.22 traslada al GORE del Callao la denuncia ambiental con código SINADA SC-2883-2022, respecto a una: *"Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de minería no metálica realizadas por las siguiente empresas: S.M.R.L. MOUNTAIN POWER SAC, ARIDS RIBAS SAC y POSADA PERU SAC, que afectan a la Urbanización Antonia Moreno y zonas aledañas del distrito de Ventanilla, Provincia y Departamento del Callao"* solicitando información sobre las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada; mediante, lo cual fue contestado el 06.12.22, con el OFICIO N° 000007-2022-GRC/OAPYMA-GRRNGMA al OEFA atendiendo el requerimiento de información solicitada por esta entidad. El 05.03.23 con OFICIO N°1314-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el OEFA solicita al GORE del Callao, *se sirva informar las acciones concretas realizadas o previstas a ejecutar en atención a la denuncia ambiental respecto a las empresas Ecobirrak y Posada Perú S.A.C. a fin de ser comunicadas al denunciante conforme a lo previsto en el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA.* En respuesta el 06.09.23 se remite el OFICIO N° 000612-2023-GRC/GRRNGMA, donde se señala que *la empresa*

S.M.R.L. MOUNTAIN POWER S.A.C., BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. y PRT S.A.C., podrían tener una incidencia ambiental en la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, debido a su cercanía y por estar en operación, se descarta una injerencia ambiental de las empresas ECO BIRRAK S.A.C. y POSADA PERÚ S.A.C., ya que estas se encuentran muy alejadas, así mismo, que se ha previsto realizar una supervisión en concordancia con el PLANEFA 2024, a las unidades fiscalizables BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C., S.M.R.L. MOUNTAIN POWER S.A.C. y PRT S.A.C. en el primer y tercer trimestre del presente año. Así mismo corresponde a la Oficina de Comercio Turismo Energía y Minas - OCTEM de la Gerencia de Desarrollo Económico -GRDE, realizar la verificación de cumplimiento de los artículos 267, 268, 269, 270 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Sector Minería, dichos artículos relacionados a temas de perforación y voladura a cielo abierto.

4.2.2. Mediante CARTA S/N PROG. VIVIENDA PALMA REAL – CALLAO del 24.02.23, se denuncia *la contaminación que atraviesa el Programa de Vivienda Palma Real, debido a las emanaciones de posibles gases tóxicos que se desprenden desde la empresa industrial RENASA, ubicada en la Av. Néstor Gambetta N°6448 - Callao.* El 19.10.23 se remite el OFICIO N°00807-2023-GRC/GRRNGMA al OEFA adjuntando el INFORME N°012-2023-GRC/GRRNGMA-LHH, en el que se recomienda derivar dicha denuncia al OEFA a fin de que realice las acciones en el marco de sus competencias al ser RENASA una empresa del sector manufacturero y a la Municipalidad Provincial del Callao el OFICIO N°000808-2023-GRC/GRRNGMA, para que también realice las acciones en el marco de sus competencias.

4.2.3. Mediante OFICIO N°01471-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el 20.03.23, se denuncia *la generación de material particulado por la explotación de minería no metálica, en el KM 2.5 de la Carretera Av. La Playa (Ref. media cuadra ante de los pozos de oxidación de SEDAPAL) en el distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.* Así mismo, la OCTEM, el 15.06.23 remite el MEMORANDO N°00026-2023-GRC/OCTEM adjuntando el OFICIO N°01471-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA. En respuesta el 19.09.23 se emite el INFORME N°00058-2023-MRAC que señala que *no existe ningún derecho minero en el punto de intervención en las coordenadas UTM WGS 84, N:8688078, E:266321. Asimismo, que la persona natural Peter Chavarria Herbozo, con DNI: 41345169 no está inscrita en el Registro de Formalización Minera - REINFO.* Con OFICIO N° 000624-2023-GRC/GRRNGMA se solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla información, quien en respuesta, el 16.10.23 remite el OFICIO N° 463-2023/MDV-GM, adjuntando el INFORME N° 115-2023/MDV-SSCGA-GLPGA-FJUC en el que además se da cuenta de acciones realizadas.

4.2.4. Mediante el OFICIO N°01927-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA del 19.04.23, *el OEFA a través del Sistema de Casilla Electrónica - SICE*

solicita la atención de la denuncia ambiental en el marco del cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con código SINADA SC-1135-2023. Se realizó una visita con la participación del denunciante Sr. Carlos del Aguila Zuñija, producto de la cual se emitió el INFORME TÉCNICO N°015-2023/GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LHH del 11.05.23, en el que se señala que no se evidenció el desarrollo de alguna actividad minera, y que en el portón del ingreso al lugar denunciado, se observó un cartel de clausurado. Mediante OFICIO N°000288-2023-GRC/GRRNGMA del 22.05.23 se remite el referido informe al OEFA.

4.2.5. Mediante OFICIO N°03409-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA el 06.07.23 el OEFA traslada la denuncia del Sr. Anthony Chumpitaz Mendoza con código SC-2187-2023, respecto a una "Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de pesca artesanal en la zona La Peña de la playa Cavero ubicada en el distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao". Se realizó una inspección generando el TÉCNICO N°01-2023-GRC/IPC-OYCV-GRRNGMA de fecha 31.07.23 recomendando trasladar la denuncia al SERFOR y al SENASA, lo que se llevó a cabo con OFICIO N° 000433-2023-GRC/GRRNGMA y OFICIO N° 000434-2023-GRC/GRRNGMA.

4.2.6. Mediante MEMORANDO N°000563-2023-GRC/OCTEM de 19.09.23, la OCTEM remite a la OAPYMA el INFORME N°00032-2023-ALL, donde se menciona que *camino al derecho minero extinguido "CANTERA LAURO Y WILDE"*, se observó derrame de aceite y al continuar con el recorrido se observó residuos de cilindros de aceite y una inadecuada disposición de residuos sólidos. En respuesta a ello, se realiza una supervisión ambiental y se genera el INFORME N° 013-2023-GRC/GRRNGMA-LHH, el mismo que mediante OFICIO N°000834-2023-GRC/GRRNGMA de fecha 24.10.23 se remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de que tome acciones en el marco de sus competencias.

4.2.7. A través del Diario Prensa Chalaca el 16.11.23, se tomó conocimiento de la presunta afectación ambiental por la presencia de una embarcación varada en la Playa Costa Azul del distrito de Ventanilla. Se realizó una visita a la zona generándose INFORME TÉCNICO CONJUNTO N°001-2023-GRC/GRRNGMA/OAPYMA-LMHH-RMHJ del 24.11.23. Asimismo, la OAPYMA mediante MEMORANDO N°000016-2023-GRC/OAPYMA de 30.11.23 convocó a la Oficina de Agricultura y Producción para una supervisión conjunta al lugar de los hechos mencionados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. La atención de denuncias ambientales fueron recepcionadas de dos (02) maneras durante el año 2023: a) Seis (6) por mesa de parte del GORE CALLAO, b) Uno (1) por comunicación directa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 5.2. Durante el año 2023 se atendió siete (7) Denuncias Ambientales, tal como se detalla en el CUADRO N° 1 a continuación:

CUADRO N° 1. Atención de Denuncias Ambientales 2023.

N°	MOTIVO DE LA DENUNCIA	PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA			AUTORIDAD COMPETENTE	ESTADO DE LA DENUNCIA (1)
		NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO / CORREO U OTRO MEDIO)	OTROS		
1	La Comisión Multisectorial Urbanización Antonia Moreno de Caceres, genera una denuncia ambiental contra las empresas S.M.R.L. Mountain Power S.A.C., Birrak Constructores S.A.C., Eco Birrak S.A.C., Arids Ribas S.A.C. y Posada Peru S.A.C. por presunta afectación por voladuras de rocas, la cual indica afectan su bienestar.	Comisión Multisectorial Acciones Comunitarias			GORE CALLAO	Atendida/ DERIVADA
2	Presunta afectación ambiental que atraviesa el Programa de Vivienda Palma Real debido a las emanaciones de posibles gases tóxicos que se desprenden desde la empresa industrial Reactivos Nacionales S.A. RENASA.	PROGRAMA DE VIVIENDA PALMA REAL CALLAO	EVER JIM RUBIN GONZALES		OEFA	Atendida
3	Que mediante Oficio N°01471-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 20 de marzo de 2023, el OEFA pone a conocimiento una denuncia ambiental por generación de material particulado por extracción de mineral y traslado de mineral no metálico y arena, en el Km 2.5 de la Carretera Av. La Playa (Ref. media cuadra ante de los pozos de oxidación de SEDAPAL) en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.	OEFA	Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 Lima - Lima - Jesus Maria - Perú	RUC 20521286769	GORE CALLAO	Atendida/ DERIVADA
4	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de explotación de minerales no metálicos (piedra de zanja) realizados por el Sr. Erwin Javier Arrunategui en la cantera de la calle 4. Segunda zona del AA. H.H. Virgen de Guadalupe, distrito de Mi Peru, Provincia y departamento del Callao.	OEFA	Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 Lima - Lima - Jesus Maria - Perú		GORE CALLAO	Atendida/ DERIVADA
5	Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de pesca artesanal en la zona la peña de la playa cavelero, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia constitucional del Callao.	OEFA	PETER FERNANDEZ RAMOS		SERFOR / SENASA	Atendida/ DERIVADA
6	Presunta afectación ambiental que se estaría generando por inadecuado manejo de residuos sólidos detectados en la Supervisión realizada el día 11 de agosto del 2023 al derecho minero extinguido "CANTERA LAURO Y WILDE", con Código 010199110, del Titular minero MERCEDES KARINA OCEJO ALTEZ Y OTROS, en el distrito de Ventanilla por el área de minería del Gobierno Regional del Callao.	Gerencia Regional de Desarrollo Económico - OCTEM	CAROLINA ANNETT SERRANO BONIFAZ		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	Atendida/ DERIVADA
7	Presunta afectación ambiental por la presencia de una embarcación varada en la Playa Costa Azul del distrito de Ventanilla. A lo que la jefatura dispuso que los supervisores ambientales atiendan la denuncia ambiental.	Prensa Chalaca	-		OEFA, DICAPE	Atendida / DERIVADA

VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento a lo contemplado en el numeral 43.1 del Art. 43° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el D.Leg. N° 1055, que norma que las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

VII. ANEXOS

- OFICIO N°000612-2023-GRC/GRRNGMA
- OFICIO N° 000807-2023-GRC/GRRNGMA/OFICIO N° 000808-2023-GRC/GRRNGMA
- MEMORANDO N°001613-2023-GRC/GRRNGMA
- OFICIO N°000288-2023-GRC/GRRNGMA
- OFICIO N° 000433-2023-GRC/GRRNGMA / OFICIO N° 000434-2023-GRC/GRRNGMA
- OFICIO N°000834-2023-GRC/GRRNGMA
- MEMORANDO N°000016-2023-GRC/OAPYMA

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)
ING. VICTOR TORRES TUESTA
ESPECIALISTA AMBIENTAL
OAPYMA – GRRNGMA

(VTT)



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 06 de Septiembre del 2023

OFICIO N° 000612-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

Willington Luis Fau Ortiz Mestanza

Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Presente.

Asunto : REMISIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE
ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencia : a) Oficio N° 000387-2023-GRC/GRRNGMA
Expediente N° 2023-0025551

b) Oficio N° 4325-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código Sinada: SC-2883-2022
Expediente N° 2023-0040207

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para manifestarle que, mediante documento de la referencia a), de fecha 5 de julio de 2023, se remitió información complementaria sobre acciones de fiscalización ambiental en atención a denuncia ambiental, con código SINADA SC-2883-2022

Mediante documento de la referencia b) de fecha 18 de agosto de 2023, luego del análisis correspondiente, el OEFA señala que, la información alcanzada no cumple con los supuestos de atención de denuncias ambientales establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA. En ese sentido, solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informar sobre las acciones concretas realizadas o previstas a ejecutar en atención a la denuncia ambiental.

Por lo expuesto, en atención a lo solicitado con el oficio de la referencia b), se adjunta al presente, INFORME CONJUNTO N° 001-2023-GRC/GRRNGMA/CFP/JJSB de fecha 31 de agosto de 2023 emitido por los profesionales de esta Gerencia Regional, con el cual se da atención a lo solicitado, para los fines correspondientes.

Atentamente,

(firmado digitalmente)

José Carranza Valdivieso

**Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente**

JCV/cfp





INFORME CONJUNTO N° 001-2023-GRC/GRRNGMA/CFP/JJSB

A : ING. JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


DE : ING. CARLOS FLORES PANDO
Profesional de la Gerencia Regional De Recursos Naturales Y
Gestión Del Medio Ambiente

ING. JULIO JAVIER SÁNCHEZ BARRIENTOS
Profesional de la Gerencia Regional De Recursos Naturales Y
Gestión Del Medio Ambiente

ASUNTO : ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL, REALIZADAS Y PREVISTAS POR LA
GRRNGMA, EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA AMBIENTAL,
POR RUIDO Y VIBRACIÓN EN LA URBANIZACIÓN
ANTONIA MORENO Y AA.HH. DEL ENTORNO DE LAS
OPERACIONES MINERAS NO METÁLICAS.

REFERENCIA : OFICIO N° 04325-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Expediente N° 40207)

FECHA : Callao, 31 de agosto de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; y, en atención al documento de la referencia, comunicarle lo siguiente:



1. ANTECEDENTES

- 1.1. El OEFA a través del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (SINADA), recepciona la denuncia ambiental de la Comisión Multisectorial Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla, Callao, con fecha 18 de octubre de 2022, sobre vibraciones generadas por las canteras de las empresas mineras no metálicas: SMRL Mountain Power S.A.C., Birrak Constructores S.A.C., Eco Birrak S.A.C., Arids Ribas S.A.C. y Posada Perú S.A.C.
- 1.2. EL OEFA, a través del Oficio N°06281-2022 OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 10 de noviembre de 2022, traslada la denuncia ambiental descrita en el ítem 1.1., al Gobierno Regional del Callao para su atención.




- 1.3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente a través de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente genera el Informe N°000038 – 2022 GRC/OCV-OAPYMA-GRRNGMA de fecha 1 de diciembre de 2022. En la cual, concluye que se viene realizando labores de fiscalización en concordancia al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional del Callao para el año 2022, así como la participación en las labores de voladura convocados y puestos a conocimiento por la empresa S.M.R.L. Mountain Power y Minera P.R.T. S.A.C. en la zona de Ventanilla Alta.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 000007 – 2022 GRC/OAPYMA-GRRNGMA, de fecha 06 de diciembre de 2022, remitido al OEFA, se atiende el requerimiento de información solicita por esta entidad; efectuado mediante Oficio N°06281-2022 OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Código SINAD: SC-2883-2022), señalando que mediante el Informe N°000038 – 2022 GRC/OCV-OAPYMA-GRRNGMA del profesional del área y formato de atención de denuncia, se da por atendido lo solicitado para conocimiento y fines del OEFA.
- 1.5. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Oficina de Comercio Turismo y Energía y Minas, genera el Informe N°00022 – 2023 MRAC, de fecha 15 de junio de 2023, en respuesta a lo solicitado en el ítem 1.3; concluye que, la empresa Eco Birrak S.A.C., no tiene derechos inscritos en la jurisdicción de la Región Callao y respecto a la empresa Posada Perú S.A.C., esta se encuentra ubicada en la Región Callao, sin embargo, no colinda con la Urbanización Antonia Moreno Cáceres.
- 1.6. A través del Oficio N°1314-2023 OEFA/DPEF-SINADA, de fecha 15 de agosto de 2023, se señala que la información brindada, no cumple con lo establecido en el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentada ante el OEFA, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N°00026-2022 OEFA/CD. De esta manera, señala que la denuncia ambiental culmina el procedimiento, cuando se cumplen determinados parámetros establecidos en dicho reglamento.
- 1.7. El Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental (OEFA). A través del Oficio N°04325 – 2023 – OEFA / DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 21 de agosto de 2023, solicita información complementaria sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas en atención al Oficio N°06281 – 2022 OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 10 de noviembre de 2022.



2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú – 1993.
- 2.2 Ley N°28611, Ley General del Ambiente y Modificatorias.
- 2.3 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Modificatorias.
- 2.4 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.7 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- 2.9 Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 2.10 Ordenanza Regional N°000006 del 08 de agosto de 2018, Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

3. ANÁLISIS



El Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental (OEFA) a través del Oficio N°04325 – 2023 OEFA / DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 18 de agosto de 2023, requiere acciones tomadas sobre las empresas Eco Birrak S.A.C. y Posada Perú S.A.C. que presumiblemente estarían realizando actividad minera informal en los alrededores de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. A fin de atender el requerimiento del OEFA se procedió a realizar un análisis de las mineras no metálicas, descritas en la denuncia del SINADA (SC 2883 – 2022), señaladas por los denunciantes como responsables de generar vibraciones producto de la voladura de rocas. Las mineras no metálicas indicadas por los denunciantes son las siguientes: S.M.R.L. Mountain Power S.A.C., Birrak Constructores S.A.C., Eco Birrak S.A.C., Arids Ribas S.A.C. y Posada Perú S.A.C.,

- 3.1. De las cinco mineras no metálicas, solo tres tendría incidencia ambiental directa en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla, Callao, debido a su cercanía y funcionamiento. Las tres empresas son descritas en la Tabla N°1.

Tabla N°1.- Concesiones mineras no metálicas cercanas a la Urb. Antonia Moreno de Cáceres, Ventanilla Callao



Nº	Nombre de la Empresa	Código de Concesión	Observación
1	S.M.R.L. Mountain Power S.A.C.	010349604	-
2	Birrak Constructores S.A.C.	01034209A	-
3	Romaña Holding S.A.C (Ahora PRT S.A.C.),	010359607	La empresa Arids Ribas S.L. es una empresa española que ha adquirido la concesión minera Romaña Holding S.A.C., cambiando la razón social a PRT S.A.C.

Fuente: Elaboración propia

- 3.2. Con respecto a las empresas mineras no metálicas, Eco Birrak S.A.C. y Posada Perú S.A.C., estas presentan la siguiente situación:

Según la búsqueda en el INGEMMET - GEOCATMIN, no se encontró concesión minera no metálica a nombre de las empresas Eco Birrak S.A.C. y Posada Perú S.A.C., en la jurisdicción de la Región Callao. En el caso Eco Birrak S.A.C., se encontró una concesión en la Región Ancash; y, Posada Perú S.A.C. cuenta con dos sedes concesionadas una en la Región Lima y otra en la Región La Libertad.

Según el Informe N°00022 – 2023 MRAC, de fecha 15 de junio de 2023 emitida por la Oficina de Comercio Turismo y Energía y Minas, indica que la empresa Posada Perú S.A.C., tiene un contrato de cesión con el titular minero de la empresa Minera Oquendo S.R.L., dentro del derecho minero Giovanna Hermosa, con código 010739195, la misma que se encuentra inscrita en el REINFO. Se deberá indicar que el derecho minero de la empresa Oquendo S.R.L. se encuentra ubicada a aproximadamente a 7 km al Sur de la empresa S.M.R.L. Mountain Power S.A.C.; por lo cual, no se prevé una incidencia ambiental directa en los pobladores de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres.

Dado lo mencionado, las empresas Eco Birrak S.A.C. y Posada Perú S.A.C., no generarían una afectación a los pobladores de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres; Ventanilla, Callao, por vibraciones generada por las voladuras de roca debido a que estas encuentran alejadas.



A fin de conocer, la percepción de la población en el área señalada en la denuncia; se realizó, una inspección in situ, el día 24 de agosto de 2023. La inspección, comenzó en el Sector VI de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, esta zona es la más próxima a las empresas S.M.R.L. Mountain Power S.A.C., Birrak Constructores S.A.C. y PRT S.A.C.

3.3. Durante nuestro recorrido se procedió a entrevistar a los pobladores del lugar, en atención a la denuncia de la referencia, en la cual los pobladores y representantes de la Comisión Multisectorial Urbanización Antonia Moreno de Cáceres los Sres. Hugo Medina Janampa y Javier Miguel Jacinto Ruiz, manifestaron su molestia por los efectos que la voladura de roca, la cual viene afectando su tranquilidad.

3.4. **Acciones realizadas en atención al documento de la referencia**

a) El Gobierno Regional del Callao, dentro de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA", ha programado la realización de labores de fiscalización de las unidades mineras no metálicas correspondiente al año 2023, dicho programa incluye a las empresas Birrak Constructores S.A.C., S.M.R.L. Mountain Power S.A.C. y Romaña Holding S.A.C. (Ahora PRT S.A.C.) se deberá indicar que ya viene supervisando a las empresas mencionadas en concordancia al cronograma declarado. (Ver Tabla N° 2)

Tabla N°2.- Labores de supervisión previstas en el PLANEFA - 2023

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA		ESTADO SITUACIONAL	PROGRAMACION MENSUAL												META FISICA ANUAL		
	TITULAR MINERO	CONCESIÓN		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Birrak Constructores S.A.C.	BIRRAK 1	Autorizado		1				1					1		1		4
2	S.M.R.L. Mountain Power	MOUNTAIN POWER	REINFO		1				1							1		4
3	Romaña Holding S.A.C. (Ahora PRT S.A.C.)	ROMAÑA	REINFO					1						1				3

Fuente: PLANEFA - GRC 2023. Aprobado el 15 de marzo de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°066.

b) Mediante Decreto Supremo N°024-2016 EM, de fecha 28 de julio de 2016, se aprueba el Reglamento de Seguridad Ocupacional del Sector Minería, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N°023-2017 EM, de fecha 18 de agosto de 2017, la misma que en conformidad a lo señalado en artículo 11 del Reglamento de



Seguridad y Salud Ocupacional del Sector Minería, señala que los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- c) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- d) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia.

En conformidad a lo señalado en el Artículo 267, 268, 269 y 270 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2016 EM y modificatoria, se norma las consideraciones a tener en operaciones mineras a cielo abierto para ejecución de perforación y voladura.

En ese sentido, se entiende que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas fiscaliza el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en materia de seguridad y salud ocupacional de las voladuras desarrolladas por la actividad minera, que es competencia de los gobiernos regionales.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Se ha identificado que la empresa S.M.R.L. Mountain Power S.A.C., Birrak Constructores S.A.C. y PRT S.A.C., podrían tener una incidencia ambiental en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, debido a su cercanía y por estar en operación.
- 4.2. Se descarta una injerencia ambiental de las empresas Eco Birrak S.A.C. y Posada Perú S.A.C., en la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, debido a que estas concesiones se encuentran muy alejadas del área a supervisar. (Ver ítem 3.2.)
- 4.3. Se ha previsto realizar la supervisión y seguimiento, en concordancia a lo programado en el PLANEFA del 2023, de las empresas mineras no metálicas Birrak



Constructores S.A.C., S.M.R.L. Mountain Power S.A.C. y PRT S.A.C. Las cuales, vienen siendo supervisadas dentro del primer y tercer trimestre del presente año fiscal.

- 4.4. Corresponde a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realizar las labores de verificación de cumplimiento de los artículos 267, 268, 269 y 270 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del Sector Minería, dichos artículos relacionados a tema de perforación y voladura a cielo abierto.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Derivar todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a fin de atender el documento de la referencia.
- 5.2 Derivar en el presente Informe a la OCTEM de la Gerencia de Desarrollo Económico, para su conocimiento y atención en concomitancia a los documentos de la referencia; y, conforme a sus funciones atribuidas en el ROF del GORE Callao.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



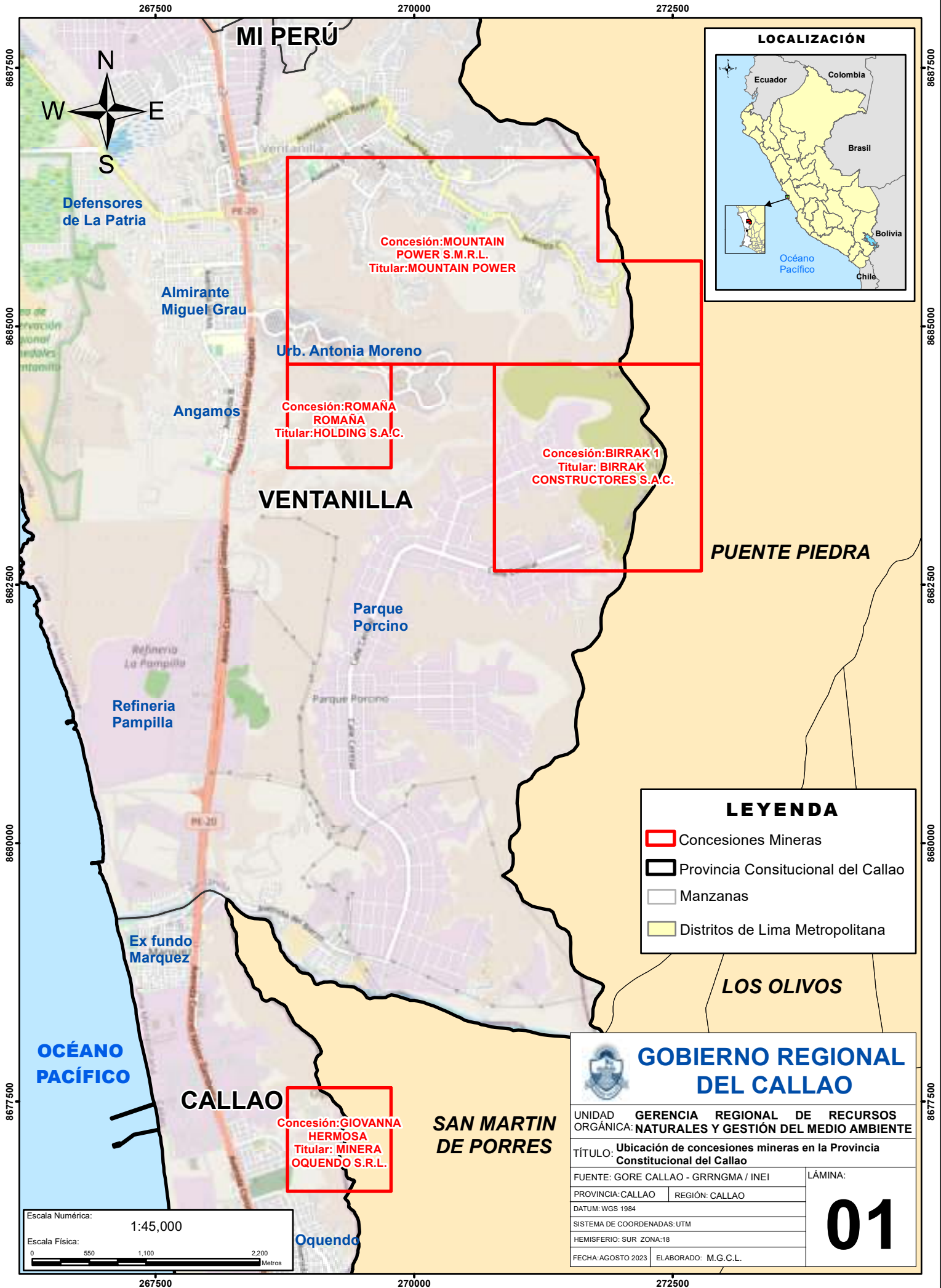
Carlos Rafael Flores Pando
CIP 79057



Julio Javier Sánchez Barrientos
CIP 143561

cc.:{cfp/jjsb}

UBICACIÓN DE CONCESIONES MINERAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



LEYENDA

- Concesiones Mineras
- Provincia Consitucional del Callao
- Manzanas
- Distritos de Lima Metropolitana

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS ORGÁNICA: NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

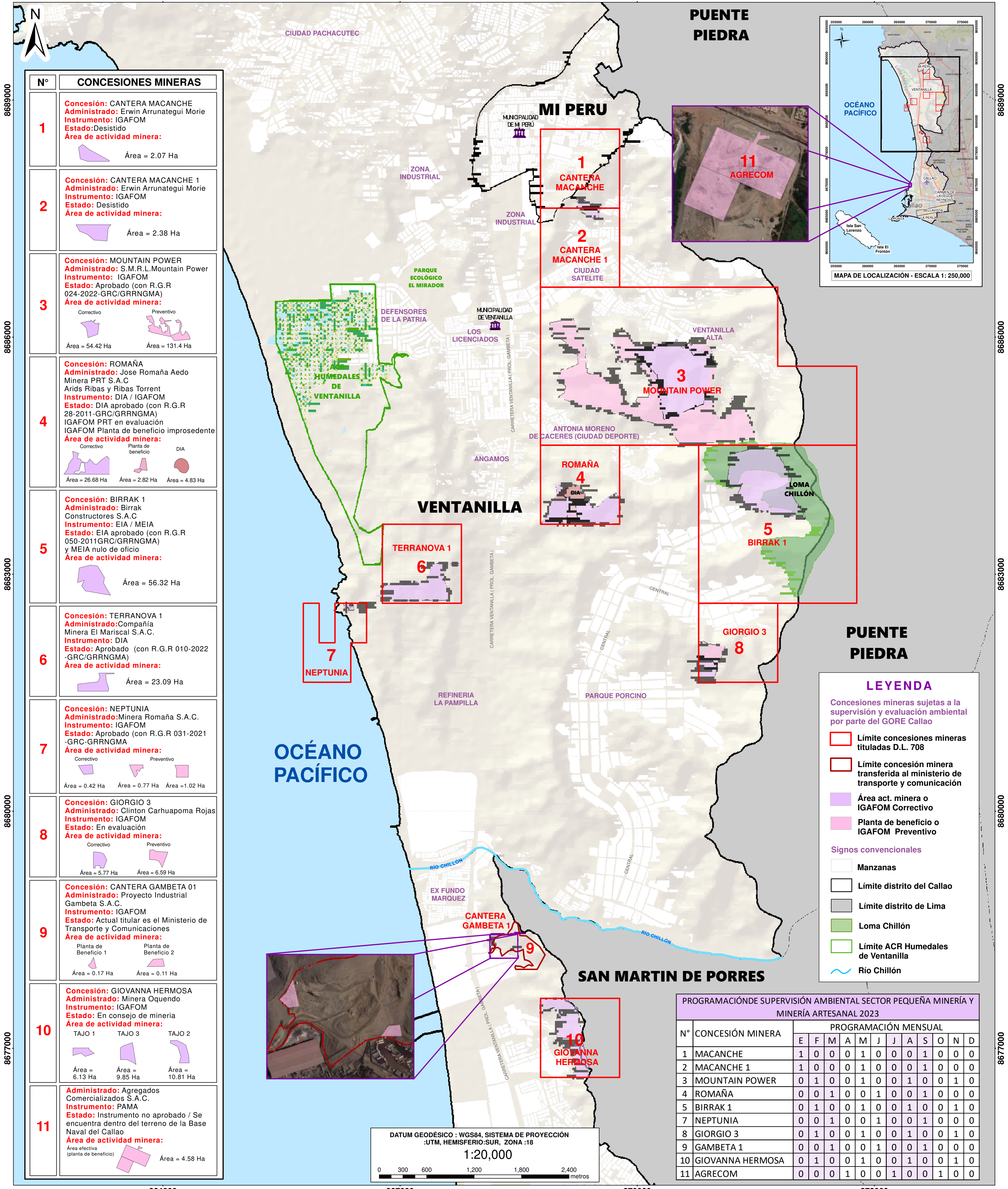
TÍTULO: Ubicación de concesiones mineras en la Provincia Constitucional del Callao

FUENTE: GORE CALLAO - GRRNGMA / INEI		LÁMINA:
PROVINCIA: CALLAO	REGIÓN: CALLAO	01
DATUM: WGS 1984		
SISTEMA DE COORDENADAS: UTM		
HEMISFERIO: SUR ZONA: 18		
FECHA: AGOSTO 2023	ELABORADO: M.G.C.L.	

Escala Numérica: 1:45,000

Escala Física:

Metros



N°	CONCESIONES MINERAS
1	Concesión: CANTERA MACANCHE Administrado: Erwin Arrunategui Morie Instrumento: IGAFOM Estado: Desistido Área de actividad minera: Área = 2.07 Ha
2	Concesión: CANTERA MACANCHE 1 Administrado: Erwin Arrunategui Morie Instrumento: IGAFOM Estado: Desistido Área de actividad minera: Área = 2.38 Ha
3	Concesión: MOUNTAIN POWER Administrado: S.M.R.L.Mountain Power Instrumento: IGAFOM Estado: Aprobado (con R.G.R 024-2022-GRC/GRRNGMA) Área de actividad minera: Correctivo: Área = 54.42 Ha Preventivo: Área = 131.4 Ha
4	Concesión: ROMAÑA Administrado: Jose Romaña Aedo Minera PRT S.A.C Instrumento: DIA / IGAFOM Estado: DIA aprobado (con R.G.R 28-2011-GRC/GRRNGMA) IGAFOM PRT en evaluación Área de actividad minera: Correctivo: Área = 26.68 Ha Planta de beneficio: Área = 2.82 Ha DIA: Área = 4.83 Ha
5	Concesión: BIRRAK 1 Administrado: Birrak Constructores S.A.C Instrumento: EIA / MEIA Estado: EIA aprobado (con R.G.R 050-2011GRC/GRRNGMA) y MEIA nulo de oficio Área de actividad minera: Área = 56.32 Ha
6	Concesión: TERRANOVA 1 Administrado: Compañía Minera El Mariscal S.A.C. Instrumento: DIA Estado: Aprobado (con R.G.R 010-2022 -GRC/GRRNGMA) Área de actividad minera: Área = 23.09 Ha
7	Concesión: NEPTUNIA Administrado: Minera Romaña S.A.C. Instrumento: IGAFOM Estado: Aprobado (con R.G.R 031-2021 -GRC-GRRNGMA) Área de actividad minera: Correctivo: Área = 0.42 Ha Preventivo: Área = 0.77 Ha Área = 1.02 Ha
8	Concesión: GIORGIO 3 Administrado: Clinton Carhuapoma Rojas Instrumento: IGAFOM Estado: En evaluación Área de actividad minera: Correctivo: Área = 5.77 Ha Preventivo: Área = 6.59 Ha
9	Concesión: CANTERA GAMBETA 01 Administrado: Proyecto Industrial Gambeta S.A.C. Instrumento: IGAFOM Estado: Actual titular es el Ministerio de Transporte y Comunicaciones Área de actividad minera: Planta de Beneficio 1: Área = 0.17 Ha Planta de Beneficio 2: Área = 0.11 Ha
10	Concesión: GIOVANNA HERMOSA Administrado: Minera Oquendo Instrumento: IGAFOM Estado: En consejo de minería Área de actividad minera: TAJO 1: Área = 6.13 Ha TAJO 3: Área = 9.85 Ha TAJO 2: Área = 10.81 Ha
11	Administrado: Agregados Comercializados S.A.C. Instrumento: PAMA Estado: Instrumento no aprobado / Se encuentra dentro del terreno de la Base Naval del Callao Área de actividad minera: Área efectiva (planta de beneficio): Área = 4.58 Ha

LEYENDA

Concesiones mineras sujetas a la supervisión y evaluación ambiental por parte del GORE Callao

- Límite concesiones mineras tituladas D.L. 708
- Límite concesión minera transferida al ministerio de transporte y comunicación
- Área act. minera o IGAFOM Correctivo
- Planta de beneficio o IGAFOM Preventivo

Signos convencionales

- Manzanas
- Límite distrito del Callao
- Límite distrito de Lima
- Loma Chillón
- Límite ACR Humedales de Ventanilla
- ~ Río Chillón

PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL SECTOR PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL 2023

N°	CONCESIÓN MINERA	PROGRAMACIÓN MENSUAL											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	MACANCHE	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
2	MACANCHE 1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
3	MOUNTAIN POWER	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
4	ROMAÑA	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
5	BIRRAK 1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
7	NEPTUNIA	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
8	GIORGIO 3	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
9	GAMBETA 1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
10	GIOVANNA HERMOSA	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
11	AGRECOM	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

DATUM GEODÉSICO : WGS84, SISTEMA DE PROYECCIÓN :UTM, HEMISFERIO: SUR, ZONA :18
1:20,000

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 05 de Julio del 2023

OFICIO N° 000387-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

WILLINTONG LUIS ORTIZ MESTANZA

Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María.-

- Asunto : Se remite información complementaria sobre acciones de fiscalización ambiental.
- Referencia : a) OFICIO N° 1314-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Expediente N° 2023-0009798)
b) OFICIO N° 176-2023-GRC/GRRNGMA
c) OFICIO N° 2801-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Expediente N° 2023-0025551)
Cód. SINADA SC-2883-2022

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Oficio N° 1314-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA recepcionado el 15 de marzo de 2023, mediante el cual su representada solicita información sobre las acciones concretas realizadas o previstas a ejecutar en atención a la denuncia ambiental respecto a las empresas Ecobirrak y Posada Perú S.A.C. a fin de ser comunicadas al denunciante conforme a lo previsto en el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA.

Mediante Oficio N° 176-2023-GRC/GRRNGMA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención a lo solicitado con el documento precedente, remite al OEFA el Informe N° 021-2023/GRC/GRRNGMA/OAPYMA/OYCV de fecha 24 de marzo de 2023 para los fines correspondientes.

Mediante Oficio N° 02801-2023-OEFA/DPEF-SEFA, la Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales del OEFA, señala que la información alcanzada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, no cumple con el supuesto establecido en el artículo 18 del Reglamento para atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA.

En ese sentido, se remite el Informe N° 057-2023-GRC/OCV-GRRNGMA del profesional de esta Gerencia Regional, mediante el cual se atiende el requerimiento de información solicitado por su representada.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente)

JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

(JCV/oycv/ngf)

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 19 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000807-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Presidente de Consejo Directivo

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María.-

Atención : Sra. Karla Mónica Valer Cerna
Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

Asunto : ATENCIÓN A DENUNCIA AMBIENTAL EN EL MARCO DE
COMPETENCIAS.

Referencia : CARTA S/N (Expediente N° 2023-006988)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor Ever Jim Rubín Rosales en representación de los propietarios del Programa de Vivienda Palma Real - CALLAO denuncian la contaminación que atraviesan debido a las emanaciones de posibles gases tóxicos que se desprenden desde la empresa industrial Reactivos Nacionales S.A. (RENASA), en la Av. Néstor Gambetta N° 6448 – Callao.

Mediante INFORME N° 012-2023-GRC/GRRNGMA-LHH, el profesional de esta Gerencia Regional ha atendido la denuncia ambiental y recomienda derivar dicha denuncia a su despacho, a fin que realice las acciones en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

JCV/ocv



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 19 de Octubre del 2023

OFICIO N° 000808-2023-GRC/GRRNGMA

Señor
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Jr. Paz Soldán N° 252
Callao.-

Atención : Abog. Pedro Martín Zapata Zapata
Gerente de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Asunto : ATENCIÓN A LA DENUNCIA AMBIENTAL EN EL MARCO DE
SUS COMPETENCIAS.

Referencia : Carta s/n (Expediente N° 2023-006988)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor Ever Jim Rubín Rosales en representación de los propietarios del Programa de Vivienda Palma Real - CALLAO denuncian la contaminación que atraviesan debido a las emanaciones de posibles gases tóxicos que se desprenden desde la empresa industrial Reactivos Nacionales S.A. (RENASA), en la Av. Néstor Gambetta N° 6448 – Callao.

Mediante INFORME N° 012-2023-GRC/GRRNGMA-LHH, el profesional de esta Gerencia Regional ha atendido la denuncia ambiental y recomienda derivar dicha denuncia a su despacho, a fin que realice las acciones en el marco de sus competencias.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

JCV/ocv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: 1LIPUJY



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 12 de Septiembre del 2023

MEMORANDO N° 001613-2023-GRC/GRRNGMA

A : **JORGE LUIS TANG CASTRO**
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DE : **JOSE CARRANZA VALDIVIESO**
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : INFORMA ATENCIÓN DE DENUNCIA AMBIENTAL – COD.
SINADA (SC-0694-2023), PUESTA EN CONOCIMIENTO
POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL – OEFA

REFERENCIA : OFICIO N° 01471-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
(Expediente N° 11119-2023)

Me dirijo a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de remitir el INFORME TECNICO CONJUNTO N° 001-2023-GRC/GRRNGMA-LHH-IPC elaborado por los profesionales de esta gerencia regional, respecto a la atención de una denuncia ambiental – COD. SINADA (SC-0694-2023), puesta en conocimiento por el ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA, para su conocimiento y atención conforme a sus competencias.

Así mismo, deberá remitir a esta Gerencia Regional la información requerida a fin de dar atención a lo solicitado por el OEFA.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

JCV/lhh-ipc

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 22 de Mayo del 2023

OFICIO N° 000288-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

DANTE RAMÓN GUERRERO BARRETO

Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (OEFA) Av. Av.
Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615- Jesús María
Presente.

Asunto : Atención al Oficio N° 01927-2023-OEFA/DPEF-SEFA (Código
Sinada: SC-1135-2023)

Referencia : Oficio N° 01927-2023-OEFA/DPEF-SEFA (Código Sinada: SC-
1135-2023)
EXP. GRRNGM-2023-0016470

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia de fecha 19 de abril de 2023, a través del cual su representada solicita información acerca de las acciones realizadas o, que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, cuyos hechos se encuentran descritos en la Ficha de Registro de Denuncia que adjuntado el citado Oficio.

Al respecto, corresponde precisar que dicho requerimiento de información ha sido debidamente atendido con el **INFORME TECNICO N°015-2023/GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LHH** de fecha 15 de mayo de 2023, del profesional de esta Gerencia Regional, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
José Carranza Valdivieso
**Gerente Regional de Recursos Naturales
Y Gestión del Medio Ambiente**

(JCV/kls)



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TECNICO N°015-2023/GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LHH

A : Ing. JOSE CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

De : Ing. LEONARDO MARTIN HUAYANCA HUAMAN
Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

Asunto : Atención a la denuncia ambiental solicitada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Referencia : Oficio N° 01927-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Fecha : Callao, 11 de mayo de 2023

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi saludo y a la vez informar en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que mediante Oficio N° 01927-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, de fecha 19 de abril de 2023, el OEFA comunica el depósito de notificaciones a través del Sistema de Casilla Electrónica – SICE acciones a la atención de la denuncia ambiental en el marco del cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú – 1993.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente y Modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Modificatorias.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006 del 08 de agosto de 2018.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2 Que, el numeral 16 del Artículo 107° de la Ordenanza Regional N°000006 del 8 de agosto de 2018, Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señala como funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, entre otras, las de: "Formular y ejecutar las acciones de supervisión, fiscalización, sanción y vigilancia, relacionados con el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y normas ambientales vigentes".
 - 3.3 Que, en cumplimiento de la normativa del ROF de la GRRNGMA, atender las denuncias ambientales.

La inspección realizada en atención a la denuncia ambiental con código SINADA SC-1135-2023, se realizó el 8 de mayo del 2023, con la participación de los representantes de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente del GORE (Gobierno Regional del Callao), el Ing. Leonardo Martín Huayanca Huaman y el Ing. Omar Yussef Cabides Viera, también con la participación del denunciante Carlos del Aguila Zuñija. Iniciamos a las 9:30 am con la inspección ocular, y nos ubicamos en la entrada de la cantera de la calle 4, segunda zona del AA.HH. Virgen de Guadalupe.

Conforme al oficio recibido por el OEFA, nos apersonamos a la ubicación que se menciona en la denuncia, encontrándonos con un lugar cercado, en su entrada un portón metálico sobre el cual se encuentra consignado lo siguiente: "CONCESION MINERA CANTERA MACANCHE" tal como se puede apreciar en las fotografías N° 1 y N° 2, además de ello, se pudo apreciar sobre el portón carteles pegados por parte de la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Indicando la Clausura Temporal tal como se puede observar en la fotografía N°4, se observó también una caseta de vigilancia calcinado como se puede apreciar en la fotografía N°3. Por otro lado, durante la supervisión no se constató actividad extractiva o de transporte. Asimismo, el denunciante señaló que han estado realizando el transporte del mineral no metálico entre los meses de enero y febrero.



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

<u>FOTOGRAFIA N°1</u>	<u>FOTOGRAFIA N°2</u>
EXTERIORES DE LA MINERA CANTERA MACANCHE	ENTRADA DE LA MINERA CANTERA MACANCHE
	

<u>FOTOGRAFIA N°3</u>	<u>FOTOGRAFIA N°4</u>
CASETA DE VIGILANCIA CALCINADA	CARTEL DE CLAUSURA
	



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1 En atención a la denuncia realizada, en presencia del denunciante Carlos Del Águila no se evidenció durante la inspección, el desarrollo de alguna actividad minera; asimismo, se observó un cartel de clausura en el portón del ingreso al lugar denunciado.

V. **RECOMENDACIONES**

- 5.1 Remitir copia del presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para conocimiento y pueda tomar acciones de acuerdo a su competencia.

Es cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes.

Atentamente

Ing. Leonardo Martín Huayanca Huaman
Reg. CIP N° 202120



Gobierno Regional del Callao


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXOS

ANEXO N°01: DOCUMENTO DE DENUNCIA AMBIENTAL



PERÚ
Ministerio del Ambiente

Gobierno Regional del Callao
202301-0274

Ministerio del Ambiente
Organismo Supervisor de Normas y Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 19 de abril del 2023

OFICIO N° 01927-2023-DEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señoría
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Callao
Av. Elmer Faucett 3970, Ventanilla, Prov. Const. del Callao
Callao -

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-1136-2023
2023-E01-433430-1

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades de explotación de minerales no metálicos (pedra de zanja) realizadas por el señor Edwin Javier Arundátegui en la carrera de la calle 4, segunda zona del Asentamiento Humano Virgen de Guadalupe, distrito de la Perla, provincia y departamento del Callao.

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
La Perla	Prov. Const. del Callao	Callao

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 59° de la Ley N° 27967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Artículo 13° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minedero

Competencia de respuesta con otras EFA*



A: 0%
E: 100%
META: 100%

WUJUN GOMEZ CALLAO

Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



CON RESPUESTA 100%

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **quince (15) días hábiles**, las acciones realizadas u que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirve comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace: www.oefa.gob.pe/sinada/formato derespuesta.

Atentamente,



Formado digitalmente por:
FERNANDEZ ROSARIO Peter
Anthony PAU 2002106793 wdf
Cargo: Especialista Legal -
Ejecutiva E
Lugar: Sede Central - Iquitos
Módulo: Lima - Lima
Módulo: Por encargo de la OEFA

UNICOMPROVEE

Se adjunta: Formato de registro de denuncia con código Sinada SC-1136-2023



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Marco normativo

Ley N° 29025, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Estructura de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional y Local son aquellas que facultadas expresamente para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y actúan de acuerdo a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que emite el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 21.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:

1.1 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINAE), ejerce las siguientes funciones:

1.1.1 El OEFA, en ejercicio de su función superior, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El cumplimiento de las funciones antes referidas genera responsabilidad funcional, la cual es comunicada al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 18.- Caracterización de acciones para la atención de la denuncia ambiental.

En un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de recepción de la denuncia, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINAE las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Table with 2 columns: Tipo and Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses. Rows include EFA Nacional, EFA Local, and EFA Regionales.

* A: DIRECTOR DORE CALLAO
* E: DREM DORE CALLAO





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N°2: ACTA DE SUPERVISION

Formulario de Acta de Supervisión Ambiental N° 018-2023. Incluye secciones para Datos del Administrado, Datos de la Unidad Fiscalizable, Notificaciones, Datos de la Supervisión, Equipo de Supervisión, Personal del Administrado, and Otros participantes de la supervisión.



Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



7		
8		

El plus debe ser indicado en las tablas

12 Muestreo Ambiental

Código GPS : _____
 Sistema : _____ Zona : _____

Nro.	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Descripciones	Coordenadas		Altitud	Solista Determinada
					Este o Lateral	Norte o Longitud		
1								
2								

13 Observaciones del Administrado

14 Otros Aspectos (De ser el caso)

Nº | (En este campo se detallan: "Alguna circunstancia o condición relevante a las acciones de supervisión, así como alguna ocurrencia y/o información que implique acciones del Administrado, P.e: Cambio de licencia, actualización de instrumento de gestión ambiental, etc (De ser el caso))

Siendo las 9:30 am del día del 8 de Mayo, nos aproximamos al NA H11, Virgen de Guadalupe, para atender una denuncia ambiental con código SINADA SC-1135-2023, Estando en el lugar en compañía del denunciante mas se ha podido evidenciar el desarrollo de la actividad minera (transporte de mineral, etc). Si embargo el denunciante ha señalado que estaban realizando de transporte de mineral mas metálica entre Emao y Fábrega.
 Dentro ludo podemos ver las cartotas de Clausurado por la Fiscalía.

Coliamos la denuncia a las 10:00 am.



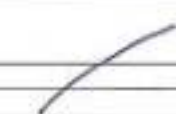





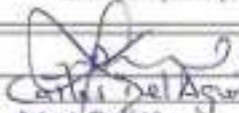
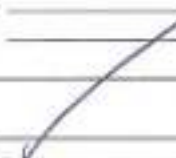
Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

15 Anexos		
Nro.	Descripción	Fotos
1		
2		

16 Firmas	
Representantes del Administrado	
	
Nombre _____ DNI _____	Nombre _____ DNI _____
Equipo Supervisor	
	
Nombre <u>Diana Gabriela Wron</u> DNI <u>75 80 11 34</u>	Nombre <u>Diana Huayata Huaman</u> DNI <u>720 24 87</u>
	
Nombre _____ DNI _____	Nombre _____ DNI _____
Otros Participantes (Peritos, técnicos, testigos, fiscales, representantes de entidades públicas)	
	
Nombre <u>Carlos del Aguila Zuñiga</u> DNI <u>09495420</u>	Nombre _____ DNI _____
	
Nombre _____ DNI _____	Nombre _____ DNI _____

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 07 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000433-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

LUIS ALBERTO GONZALES - ZÚÑIGA GUZMÁN

Jefe del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Avenida Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Oarrantía, Magdalena del Mar Lima - Lima -

Magdalena del Mar - Perú

Presente. -

Asunto : INSPECCIÓN A LA PLAYA CAVERO – ZONA LA PEÑA –
PACHACÚTEC- VENTANILLA.

Referencia : a) Oficio N° 03409 – 2023 – OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Expediente N° 2023 – 0034128
b) INFORME TECNICO N° 01 - 2023 – GRC/ IPC-OYCV-GRRNGMA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Oficio N° 03409 – 2023 – OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha de recepción por el Gobierno Regional del Callao, el 21 de julio de 2023, mediante el cual, el OEFA, traslada la denuncia del Sr. Anthony Chumpitaz Mendoza a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Callao.

Mediante INFORME TECNICO N° 01 - 2023 – GRC/ IPC-OYCV-GRRNGMA de fecha 31 de julio de 2023, los profesionales de esta Gerencia Regional informan de la Inspección a la Playa Caveró – Zona La Peña – Pachacútec-Ventanilla en atención al documento precedente y recomiendan trasladar a la entidad que usted representa, los actuados para la prosecución en el marco de su competencia.

Atentamente,

(firmado digitalmente)

JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO

**Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente**

JCV/ipc-oycv



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 07 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000434-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Av. La Molina 1915 Lima - Lima - La Molina

Presente.-

Asunto : INSPECCIÓN A LA PLAYA CAVERO – ZONA LA PEÑA –
PACHACÚTEC-VENTANILLA..

Referencia : a) Oficio N° 03409 – 2023 – OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Expediente N° 2023 – 0034128
b) INFORME TECNICO N° 01 - 2023 – GRC/ IPC-OYCV-GRRNGMA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Oficio N° 03409 – 2023 – OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha de recepción por el Gobierno Regional del Callao, el 21 de julio de 2023, mediante el cual, el OEFA, traslada la denuncia del Sr. Anthony Chumpitaz Mendoza a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Callao.

Mediante INFORME TECNICO N° 01 - 2023 – GRC/ IPC-OYCV-GRRNGMA de fecha 31 de julio de 2023, los profesionales de esta Gerencia Regional informan de la Inspección realizada a la Playa Caveró – Zona La Peña – Pachacútec-Ventaniilla en atención al documento precedente y recomiendan trasladar a la entidad que usted representa, los actuados para la prosecución en el marco de su competencia.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
José Carranza Valdivieso
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

JCV/lpc-oycv



GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 03 de Noviembre del 2023

OFICIO N° 000834-2023-GRC/GRRNGMA

Señor

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO

Alcalde Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Presente. -

- Atención** : Pedro Javier De La Cruz Gómez
Gerente de Desarrollo Económico
- Asunto** : Traslado de información en relación a gestión de residuos sólidos de
presunta actividad económica.
- Referencia** : a) MEMORANDO N° 000563-2023-GRC/OCTEM
Expediente N° OCTEM020230000960
b) INFORME N° 013-2023-GRC/GRRNGMA-LHH.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al MEMORANDO N° 000563-2023-GRC/OCTEM de fecha 19 de setiembre de 2023 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, en virtud al INFORME N° 00032-2023-ALL del profesional del área de minería de esa unidad orgánica, el cual recomendó remitir el citado informe a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para atención de lo observado en el numeral 4.2. del informe del profesional.

En ese sentido, mediante INFORME N° 013-2023-GRC/GRRNGMA-LHH, de fecha 24 de octubre de 2023, el profesional de esta Gerencia Regional ha atendido la observación señalada y recomienda, entre otras, derivar dicho resultado de informe a su despacho, a fin que realice las acciones en el marco de sus competencias, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSÉ CARRANZA VALDIVIESO
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

(JCV/cfp/ngf)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SRLCNXX**



OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Callao, 30 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° 000016-2023-GRC/OAPYMA

A : **RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO**
OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION

DE : **JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**
JEFE DE LA OFICINA DE AREAS PROTEGIDAS Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO : Solicita participación en la supervisión conjunta por aparición
de embarcaciones en la Playa Costa Azul del distrito de
Ventanilla.

REFERENCIA : Publicación de redes sociales Facebook.

EXPEDIENTE : OAPYMA20230000047

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia para solicitarle participar en supervisión conjunta por aparición de embarcaciones en la Playa Costa Azul del distrito de Ventanilla

Atentamente,

(firmado digitalmente)
JOSÉPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA
Jefe de la Oficina de Areas Protegidas y
Medio Ambiente

(JVH/oycv)